

# EL PROCESO DE OLIGARQUIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO BAJO LOS AUSTRIAS<sup>1</sup>

*Juan Díaz Álvarez*  
Universidad de Oviedo

*Resumen:* La administración municipal castellana sufrió un gran cambio a partir de la reforma impulsada por Alfonso XI a mediados del siglo XIV: de una organización de concejo abierto se pasó al cerrado, y más tarde al regimiento. Hubo una paulatina pérdida de la participación de la vecindad en las elecciones de sus representantes locales y se fomentó la génesis de una oligarquía organizada en bandos, que luchó entre sí para conservar el poder. Esta estructura fue heredada por la Edad Moderna; con la intención de poner fin a los conflictos, Carlos V inauguró un proceso venal del oficio público, que en Asturias se inició en 1544 con la venta de las ocho regidurías de Oviedo, dando lugar a un proceso de oligarquización de la vida política local y sus protagonistas fueron miembros de la hidalguía. Los oficios, de condición vitalicia, pasaron a perpetuarse lo que generó su patrimonialización a principios del siglo XVII y la formación de redes clientelares a través de la transmisión de los cargos a terceros.

*Palabras clave:* Elecciones, bandos, oligarquía, venalidad, Oviedo, siglos XVI y XVII.

*Abstract:* The Castilian municipal administration underwent a great change from the reform impelled by Alfonso XI in the middle of 14<sup>th</sup> century: of an organization of open council one went to the closed one, and, later, to the regiment; there was a gradual loss of the participation of the vicinity in the election of his social representatives and the genesis of an oligarchy organized in factions was fomented, that fought to each other to conserve the power. This structure was inherited by the Modern Age. With the intention to end the conflicts, Carlos V inaugurated a venal process of the public office that, in Asturias began in 1544 with the eight sales of town councillorships of Oviedo giving rise to a process of formation of the oligarchy of the local political life, in which the protagonists were members of nobility. The offices, of life condition, happened to be perpetuated at the beginning of 17<sup>th</sup> century and the formation of networks generated of clients through the transmission of the positions to third parties.

*Key words:* Election, factions, oligarchy, venality, Oviedo, 16<sup>th</sup> and 17<sup>th</sup> centuries.

---

Abreviaturas: A.A.M. (Archivo de Argüelles-Meres), A.C.O. (Archivo de la Catedral de Oviedo), A.G.S. (Archivo General de Simancas), A.H.A. (Archivo Histórico de Asturias), A.H.U.O. (Archivo Histórico de la Universidad de Oviedo), A.M.O. (Archivo Municipal de Oviedo), A.R.I.D.E.A. (Archivo del Real Instituto de Estudios Asturianos), B.A. (Biblioteca Asturiana), C.C. (Cámara de Castilla), E.M.R. (Escribanía Mayor de Rentas), P.O. (Protocolos de Oviedo).

<sup>1</sup> Este artículo se encuadra en el proyecto: *Las oligarquías urbanas en la Asturias de la Edad Moderna* (Ref. UNOV-04-MA-9), dirigido por Ángeles Faya Díaz y financiado por la Universidad de Oviedo.

## 1. INTRODUCCIÓN

DE todos los oficios públicos ejercidos en la administración local a lo largo del Antiguo Régimen destacaron las regidurías; sus titulares conformaron una verdadera oligarquía. En este trabajo intento aproximarme a la génesis y evolución de este grupo socio-político en la ciudad de Oviedo, desde las postrimerías del siglo XV, en que está de plena actualidad la lucha de bandos alrededor de las elecciones anuales de cargos municipales, hasta mediados del siglo XVII, cuando ya se habían perpetuado y patrimonializado, pasando por la etapa crucial del inicio de la venalidad, que en Asturias se inició en 1544. En definitiva, pretendo evaluar el proceso de oligarquización del gobierno concejil ovetense, cuya principal consecuencia fue el ejercicio partidista del poder local.

En los últimos años los estudios sobre las oligarquías municipales, además de multiplicarse, están orientados a análisis sociales y políticos; han evolucionado adecuándose a nuevos métodos entre los que destaca la propopografía iniciada por J. Fayard en los lejanos albores de la década de 1980,<sup>2</sup> aunque su incidencia comienza a dar frutos en la posterior. Para no extenderme con autores y títulos de obras me remito a trabajos que hacen un balance al respecto y nos ponen al día sobre el estado de la cuestión y las líneas de investigación actuales.<sup>3</sup>

La comunidad científica asturiana también se ha sensibilizado con el estudio de la nobleza como grupo político. A diferencia de lo que sucede en el conjunto de la cornisa cantábrica, carecemos de trabajos sobre el sistema concejil, al igual que apenas se han estudiado las oligarquías locales de la Edad Moderna.<sup>4</sup> Cuartas consideró algunos aspectos de la administración municipal asturiana en la transición del medievo a la modernidad,<sup>5</sup> Menéndez se interesó por la máxima institución política de representación asturiana, la Junta General, desde una doble vertiente, la institucional y la social.<sup>6</sup> Otros investigadores se han centrado en algunas oligarquías locales como

<sup>2</sup> J. Fayard, *Los miembros del consejo de Castilla, 1621-1746*, Madrid, 1982.

<sup>3</sup> A. Passola i Tejedor, *La historiografía sobre el municipio en la España moderna*, Lleida, 1997; E. Soria Mesa, “Los estudios sobre las oligarquías municipales en la Castilla moderna. Un balance en claroscuro”, *Estudis*, 18, 2000, pp. 185-197; A. Marcos Martín, “Poder real, poderes locales y oligarquías urbanas en Castilla durante los siglos XVI y XVII”, *Cherion. Materiali e Strumenti di Aggionamento Storiografico*, 41, 2004, pp. 23-46.

<sup>4</sup> Una visión comparativa reciente en este ámbito geográfico lo tenemos en R. Porres Marijuán, “Corona y poderes urbanos en la Cornisa Cantábrica, siglos XVI y XVII”, *Minus*, 19, 2011, pp. 103-135.

<sup>5</sup> M. Cuartas Rivero, *Oviedo y el Principado de Asturias a fines de la Edad Media*, Oviedo, 1983.

<sup>6</sup> A. Menéndez González, *Elite y poder: la Junta General del Principado de Asturias, 1594-1808*, Oviedo, 1992.

la riosellana o la gijonesa;<sup>7</sup> desde un punto de vista general Barreiro Mallón se acercó a la organización local del Principado durante la Edad Moderna;<sup>8</sup> la conflictividad que suscitaron los bandos y la venalidad de los oficios en época de los Austrias también han sido atendidas;<sup>9</sup> finalmente tenemos algunos análisis específicos de tipo socio-económico que inciden en el abasto, en la acción constructiva o en el urbanismo.<sup>10</sup>

## 2. LA ELECCIÓN DE LOS OFICIOS REPRESENTATIVOS

La preeminencia de Oviedo en Asturias derivó de su papel administrativo. Como capital fue sede del corregimiento, de la mitra episcopal y de la Junta General (parlamento representativo de los concejos de la región). Su territorio creció desde la Plena Edad Media; además del núcleo urbano –la ciudad amurallada–, el ayuntamiento tenía jurisdicción sobre el ámbito rural, constituido por una red parroquial, conocido como “concejo de Nora a Nora”, y el concejo de Ribera de Abajo cedido por donación de Fernando IV. A partir de la década de 1580 la ciudad adquirió una serie de jurisdicciones eclesiásticas, a saber, el concejo de Llanera y los cotos de Bendones, Cajigal, Cerdeño, Naranco y Paderni;<sup>11</sup> de este modo se convirtió en señora de vasallos y como tal estuvo facultada para hacer los nombramientos de los oficios necesarios para administrarlos.

<sup>7</sup> J. J. Pérez Valle, *La elite riosellana en el Antiguo Régimen*, Gijón, 1996; R. Pérez de Castro, *Los regidores del concejo de Gijón durante la Edad Moderna, siglos XVI-XIX*, Oviedo, 1998. Más recientemente, también para el caso gijonés, está la contribución de L. Fernández Secades, *La oligarquía gijonesa y el gobierno de la villa en el siglo XVIII*, Gijón, 2011, en la que se aborda al grupo de regidores desde una doble perspectiva, la social y la política.

<sup>8</sup> B. Barreiro Mallón, “Estructura municipal de Asturias en el siglo XVIII”, en *Actas del coloquio internacional Carlos III y su siglo*, Madrid, 1990 y “Concejos y señoríos asturianos en la Edad Moderna”, en *Historia de Asturias. III. Edad Moderna*, Oviedo, 1991.

<sup>9</sup> A. Menéndez González, “La venta de oficios públicos en Asturias en los siglos XVI y XVII”, *BIDEA*, 111, 1984, pp. 55-79 y 112, pp. 677-707; M.<sup>a</sup> A. Faya Díaz, “Gobierno municipal y venta de oficios en la Asturias de los siglos XVI y XVII”, *Hispania*, 213, 2003, pp. 75-136; J. A. González Calle, “Lucha de bandos en Asturias en la época de los Reyes Católicos”, en L. Ribot García, J. Valdeón Baroque, E. Maza Zorrilla (dirs.), *Isabel la Católica y su época*, vol. I, Valladolid, 2007, pp. 519-544.

<sup>10</sup> J. M. Fernández Álvarez, *La fuente de Fitoria: el problema de abastecimiento de agua a la ciudad de Oviedo (1568-1613)*, Oviedo, 1996; *Peste y supervivencia en Oviedo (1598-1599)*, Oviedo, 2003 y *La panera de Oviedo. Subsistencia y pósitos en el siglo XVI*, Oviedo, 2008; Y. Kawamura, *Arquitectura y poderes civiles. Oviedo, 1600-1680*, Oviedo, 2006.

<sup>11</sup> M. Cuartas Rivero, *Oviedo y el Principado...*, pp. 241 y ss.; M.<sup>a</sup> A. Faya Díaz, *Los señoríos eclesiásticos en la Asturias del siglo XVI*, Oviedo, 1992, pp. 73 y s. y 282.

## 2.1. Evolución de los sistemas y las jornadas electivas

Oviedo había entrado en un letargo cuando la Corte de la monarquía asturiana mudó a León hasta la concesión de un nuevo fuero en 1100, confirmado por Alfonso VII en 1145 y por Fernando IV en 1295.<sup>12</sup> Este código fue el primero que reguló la vida y el espacio urbanos, otorgó un primitivo modo de gobierno específico y una organización político-administrativa con una base jurídica de derecho privilegiado, lo que impulsó a la urbe desde parámetros demográficos, sociales, económicos y políticos.<sup>13</sup> En el siglo XIII, a raíz de la presencia en trece ocasiones de Alfonso IX, consolidó su vida política con nuevos privilegios. La mayor de las atribuciones concedidas fue la capacidad de redactar ordenanzas de competencia local por el concejo abierto. Este sistema se fortaleció durante el reinado del rey Sabio, que ratificó todos los privilegios anteriores, materializándose en unas ordenanzas que regulaban la habitabilidad de los moradores de la urbe y del concejo de Nora a Nora (1245 y 1274) y el sistema electivo anual para la designación de jueces, alcaldes y jurados (1262).<sup>14</sup>

Me adentraré con brevedad en el prístino sistema electivo de los cargos, aún con una organización municipal de concejo abierto, para hacer más perceptible la diferencia con el sistema de concejo cerrado impuesto durante el reinado de Alfonso XI y más tarde con el de regimiento mantenido hasta época de los Reyes Católicos. Durante la segunda mitad del siglo XIII el ayuntamiento estaba ordenado en concejo abierto y la participación de los vecinos —excluidos los moradores de las aldeas bajo su jurisdicción—,<sup>15</sup> sin distinción social, fue más activa, tanto en la toma de decisiones que afectaban al buen gobierno de la ciudad y de su término, como en la elección de sus representantes. Las ordenanzas de 1262 abrieron un sistema electivo que designaba dos jueces, dos alcaldes y ocho jurados; no obstan-

<sup>12</sup> Una transcripción de estos documentos puede consultarse en M. Sangrador y Vitores, *Historia de la administración de justicia y del antiguo gobierno del Principado de Asturias y colección de sus fueros, cartas pueblas y antiguas ordenanzas*, Oviedo, 1866, pp. 350-364; C. Miguel Vigil, *Colección histórico-diplomática del ayuntamiento de Oviedo*, Oviedo, 1889, pp. 9-19; S. M. Coronas González (dir.), *Fueros y ordenanzas. I. Oviedo*, vol. I, Oviedo, 2003, pp. 7-17.

<sup>13</sup> M.<sup>a</sup> Álvarez Fernández, “La función de centralidad de la ciudad de Oviedo en la Edad Media”, en *Fundamentos medievales de los particularismos hispánicos*, Ávila, 2005, p. 381.

<sup>14</sup> *Ibidem*, pp. 381 y ss. La consulta de los privilegios citados puede consultarse en M. Sangrador y Vitores, *Historia de la administración...*, pp. 441-454; C. Miguel Vigil, *Colección histórico-diplomática...*, pp. 35 y s.; S. M. Coronas González (dir.), *Fueros y ordenanzas...*, I, pp. 26-49.

<sup>15</sup> Este hecho también se observa en otros lugares de la cornisa cantábrica; en Tolosa, verbigracia, durante el siglo XIV (S. Truchuelo García, *Tolosa en la Edad Moderna. Organización y gobierno en una villa guipuzcoana (siglos XVI-XVII)*, Tolosa, 2006, p. 34).

te, fue de carácter indirecto, llevado a cabo por los jueces y cuatro de los jurados salientes, que elegían a los nuevos, entre las personas propuestas por un conjunto de veinticuatro electores designados por voto directo del concejo abierto –sesión que tenía lugar en la capilla de Santa María del Campo de San Francisco– ocho días antes de la festividad de San Juan Bautista, fecha en la que se elegían los nuevos oficiales. Las únicas restricciones para ser elegible era la de no haber ejercido cargo alguno en tres años, así puede considerarse hubo un interés por asegurar la participación del conjunto de la vecindad en el gobierno local.<sup>16</sup>

Tras el periodo convulso de la primera mitad del siglo XIV, en que las minorías de los reyes castellanos minaron su autoridad, Alfonso XI impulsó una serie de medidas políticas que afectaron a lo local con el objeto de retomar el control por parte de la Corona.<sup>17</sup> En el Principado estas iniciativas se reflejaron en el reconocimiento del territorio como entidad administrativa específica dentro de la corona castellana, distinguiendo la merindad asturiana de la leonesa, gobernadas por dos delegados reales. Al igual que en el conjunto del reino, impuso un modelo organizativo municipal de concejo cerrado, que finiquitó la anterior estructura y quebró el sistema de concejo abierto como reunión popular de la vecindad,<sup>18</sup> si bien aún quedaba en manos de ésta la elección directa de los electores.<sup>19</sup>

El concejo cerrado restringió el acceso para optar a los puestos relevantes de la administración; aún así, durante buena parte de los siglos XIV y XV, hasta la imposición del sistema de regimiento, la designación de los oficios municipales en Castilla fue por elección con una mayor representatividad de la vecindad, aunque hubo una tendencia al fortalecimiento del

---

<sup>16</sup> Ordenanza dada el 20 de junio de 1262; su edición puede leerse en C. Miguel Vigil, *Colección histórico-diplomática...*, pp. 54 y s.; I. Torrente, A. M.<sup>a</sup> Cano, *Ordenanzas del concejo d'Uviu*, Oviedo, 1996, pp. 37 y s.; S. M. Coronas González (dir.), *Fueros y ordenanzas...*, I, pp. 28 y ss.

<sup>17</sup> En este empeño ha de tenerse en cuenta la creación de la figura del corregidor, en las Cortes de 1349, como un funcionario real enviado de forma ocasional a algunas ciudades para ejercer de árbitro en el gobierno local en caso de crisis interna. Sus funciones fueron concretadas en años posteriores, adquiriendo su fisonomía final, como representante del poder central en las circunscripciones administrativas urbanas en época de los Reyes Católicos. Sobre esta figura *vid.* B. González Alonso, *El corregidor castellano (1348-1808)*, Madrid, 1970 y A. Bermúdez Aznar, *El corregidor en Castilla durante la Baja Edad Media (1348-1474)*, Madrid, 1974.

<sup>18</sup> Los concejos abiertos no fueron desterrados en su totalidad en el devenir político local; los casos fueron específicos como puede verse para el ovetense en M.<sup>a</sup> Álvarez Fernández, *Oviedo a fines de la Edad Media: morfología urbana y concejo*, Tesis Doctoral inédita, vol. II, Universidad de Oviedo, 2006, pp. 6, 44, 267 y 291.

<sup>19</sup> Esta transformación fue lenta en el conjunto de la corona castellana; a modo de ejemplo, en Logroño no tuvo lugar hasta época de Juan II (F. M. Burgos Esteban, *Los lazos del poder. Obligaciones y parentesco de una elite castellana en los siglos XVI y XVII*, Valladolid, 1994, pp. 48 y s.).

carácter aristocrático del consistorio.<sup>20</sup> Este hecho facilitó la formación de bandos nobiliarios y la conflictividad alrededor de las sesiones electivas.

Aunque se desconoce la fecha a partir de la que se produjo el cambio del concejo abierto al cerrado, ni cuándo se pasó de éste al regimiento, consolidado ya en el siglo XV, puede decirse que fue un proceso largo que desembocó en la apropiación de las facultades propias de la asamblea general vecinal, por parte de los oficiales locales, y en su exclusión de la participación en los consistorios, dejando de ser un marco de referencia.<sup>21</sup> En Castilla no se aseguró la participación de los diferentes sectores sociales urbanos en el gobierno local con una lista predefinida de insaculados como puede verse en la Corona de Aragón;<sup>22</sup> en principio, todos los vecinos eran susceptibles de ser elegidos, pero el estamento nobiliario tendió a concentrar un mayor poder con la coacción y la belicosidad en las sesiones electivas. Por estos motivos los Reyes Católicos promovieron nuevas ordenanzas que introducían el azar a través de la insaculación para evitar la formación de familias políticas y apaciguar los enfrentamientos entre bandos. Pero a la vez dificultaban la participación vecinal –a través de la representatividad de los diferentes sectores sociales en el ejercicio de los oficios municipales– al imponer un sistema electivo indirecto por medio de electores designados entre el regimiento saliente, encargado de elegir al entrante de forma directa. Esta situación dio lugar a la formación de incipientes oligarquías urbanas que terminaron afianzándose en el entramado concejil.

Este grupo tendió a la aristocratización, más perceptible en el norte peninsular, si bien en otras partes de Castilla hubo un ascenso de diferentes grupos sociales del estado llano o incluso de conversos, como pudo observarse en Burgos, Madrid, Sevilla o Granada.<sup>23</sup> Lo cierto es que al final, lo que se persiguió fue una mayor restricción de acceso al regimiento con la imposición de cortapisas sociales tales como los estatutos de nobleza y de limpieza de sangre a lo largo del siglo XVI.<sup>24</sup>

<sup>20</sup> A. Marcos Martín, “Oligarquías urbanas y gobiernos ciudadanos en la España del siglo XVI”, en E. Belenguer Cebriá (ed.), *Felipe II y el Mediterráneo. Los grupos sociales*, vol. II, Madrid, 1999, pp. 276 y ss.

<sup>21</sup> S. Truchuelo García, *Tolosa en la Edad Moderna...*, p. 39.

<sup>22</sup> Sobre las diferencias en los métodos electivos de las coronas castellana y aragonesa vid. J. I. Fortea Pérez, “Corona de Castilla-Corona de Aragón. Convergencias y divergencias de dos modelos de organización municipal en los siglos XVI y XVII”, *Melanges de la Casa de Velázquez*, 34-2, 2004, pp. 17-57. Una síntesis del modelo insaculatorio en la corona aragonesa puede leerse en A. Passola i Tejedor, *Oligarquía, municipio y corona en la Lleida de los Austrias*, Universidad de Lleida, 1998, pp. 270-284; D. Bernabé Gil, “Elites de poder municipal en el reino de Valencia durante la época foral moderna”, *Cherion. Materiali e Strumenti di Aggiornamento Storiografico*, 41, 2004, pp. 135-156.

<sup>23</sup> A. Marcos Martín, “Oligarquías urbanas y gobiernos...”, pp. 276 y ss.

<sup>24</sup> Estos formulismos se ven en Toledo y en Sevilla (1566), en Vitoria (1574), en Bilbao (1593), en Madrid (1603). (J. I. Fortea Pérez, “Corona de Castilla-Corona de Aragón...”, pp. 42 y ss.).

En Asturias las ordenanzas del corregidor Hernando de Vega (1494), insertas en el contexto de reformas municipales auspiciadas por los Reyes Católicos, pretendían poner fin a la lucha de bandos y a la conflictividad que había en el consistorio ovetense. Estas normas que en principio debían aplicarse a la ciudad fueron imponiéndose a lo largo del siglo XVI en el resto de concejos de realengo. Pero lejos de neutralizar los conflictos, continuaron durante buena parte de la centuria. El ordenamiento ovetense no era nuevo en el conjunto de la cornisa cantábrica; pueden observarse los adoptados por Vitoria (1476), Bilbao (1483), Mondragón (1492), San Vicente de la Barquera (1494), Ladero (1496), Santander (1498), Elgoibar (1502), Laguardia (1516) o Salvatierra (1537).<sup>25</sup>

El reglamento de Vega permitía elegir dos jueces, ocho regidores, dos personeros y dos alcaldes pedáneos; conjugaba dos variables, la elección indirecta para la designación de los electores y la insaculación, y supuso la eliminación de una mayor libertad de actuación y la participación ciudadana. También propició la monopolización de los oficios por un reducido grupo de familias, que en nuestro caso estaban encabezadas por los Argüelles y los Rúa como cabezas de bando.

La fecha de las elecciones era cada 24 de junio y tenía lugar en la iglesia parroquial de San Tirso el Real, tras el oficio divino, y estaba presidido por el corregidor y el regimiento saliente, entre el que se elegía a cuatro electores, que juraban hacer voto a favor de personas “sin pasión, ni atención e sin haver acatamiento, amor ni desamor, ni dádiva, ni promesa, ni temor, ni amenaza”. La primera elección correspondía a las judicaturas, cada elector proponía a dos personas cuyos nombres eran escritos en papeles que se introducían en pelotas de plata y éstas en un cántaro; luego se extraían dos de ellas por las que se adjudicaban, la primera atendería las causas del estado noble, la segunda a las del pechero. El proceso se repetía para la designación de los regidores; en esta ocasión cada elector debía de proponer cuatro candidatos para designar a ocho. Idéntico método se hacía para la elección de los personeros y de los alcaldes pedáneos.<sup>26</sup>

Desde un punto de vista teórico no había restricción socioeconómica para ser elegible; el único requisito era el tránsito de dos años para poder optar a un cargo si ya se hubiere desempeñado, facilitando la mayor participación posible de los vecinos en los asuntos de la ciudad. La tendencia a la aristocratización de los electos se observa con posteriores limitaciones: en 1527 se impedía elegir a los que ejercieran el comercio al por menor, en

---

<sup>25</sup> R. Porres Marijuán, “Oligarquías urbanas, municipio y corona en el País Vasco en el siglo XVI”, en J. Martínez Millán (dir.), J. Bravo Lozano, S. Madrazo (coords.), *Felipe II (1527-1598). Europa y la monarquía católica. Tomo II. Economía, hacienda y sociedad*, Madrid, 1998, pp. 630 y ss.; S. Truchuelo García, *Tolosa en la Edad Moderna...*, p. 34.

<sup>26</sup> M. Sangrador y Vítóres, *Historia de la administración...*, pp. 456 y s.

1546 el consistorio solicitaba que los jueces y los personajes electos fueran “hombres casados, llanos e abonados, vecinos, moradores e residentes en la dicha çibdad”. En 1672 los requisitos acumulados con el paso del tiempo implicaban pertenecer al estamento hidalgo, tener cumplidos los veinticinco años, ser vecino de la ciudad, además de limitarse el acceso a los escribanos, a los procuradores y a los notarios de las audiencias eclesiástica y seglar, así como a las personas que tuvieran obligaciones de abastos y a mercaderes.<sup>27</sup>

Como valoración final, teniendo en cuenta las tremendas similitudes entre las ordenanzas de 1262 y las de 1494, considero que las segundas estuvieron influidas por las primeras. Es plausible suponer que la evolución del concejo abierto al cerrado y de éste al regimiento fue hecha en función de las ordenanzas de la segunda mitad del siglo XIII. Se trataría de un proceso lento pero continuista; téngase en cuenta la coincidencia en la fecha para la designación de los oficios (24 de junio), el número de jueces (dos), de alcaldes pedaneos (dos) y de jurados-regidores (ocho); también hay que tener presente el sistema electivo indirecto, salvando la diferencia entre la participación de la asamblea vecinal y la participación exclusiva del regimiento saliente.

A pesar de todas las precauciones, el espíritu de las ordenanzas de Hernando de Vega sufrió y fue vulnerado en el momento en que se pusieron a la venta los oficios públicos por iniciativa de Carlos V. Los regimientos fueron desempeñados de forma vitalicia, si bien las judicaturas y otros oficios menores permanecieron electivos. A lo largo del siglo XVII se introdujo, de forma ocasional, un método electivo diferente, caracterizado por el voto directo y la unanimidad, denominado concordia, para la designación de jueces. Ocurrió en 1628 a iniciativa del corregidor don Diego González del Castillo (uno fue elegido por el regimiento, el otro por el funcionario real), también se observó en la elección de los escribanos del ayuntamiento y del concejo de Llanera en 1623 y en 1626,<sup>28</sup> todo lo cual ha de ser interpretado como una intromisión del poder regio en los asuntos locales.

Sin lugar a dudas, la elección más importante en Oviedo era la que tenía lugar el 24 de junio con la renovación de la justicia y regimiento del consistorio (a partir de 1544 sólo la justicia). A raíz de la ampliación del concejo y de la vida administrativa de la ciudad se celebran tres jornadas electivas más en las que se aplicaron las ordenanzas de Vega. Cada 15 de agosto, festividad de la Asunción de Nuestra Señora, desde las postrimerías

<sup>27</sup> T. de Avilés, *Armas y linajes de Asturias y Antigüedades del Principado*, edición de J. M. Gómez-Tabanera, Oviedo, 1991, p. 298; S. M. Coronas González (dir.), *Fueros y ordenanzas...*, I, p. 467 (sesión de 7-V-1546) e II, pp. 1.132 y ss. (sesión de 20-VI-1672).

<sup>28</sup> A.M.O., A-18: *Libro de acuerdos, 1620-1624*, sesión de 20-VI-1623, fol. 326r; A-19: *Libro de acuerdos, 1625-1627*, sesión de 20-VI-1626, fol. 154v; C-9: *Libro de elecciones de oficios, 1547-1636*, sesión de 24-VI-1628, ff. 170v y ss.

del siglo xv, eran elegidos los alcaldes de hermandad y el mayordomo de la cofradía de San Roque; a partir de 1565, cada 25 de junio, los maestros examinadores y veedores de los gremios de la ciudad; desde 1583, cada 20 de junio, tras la adquisición de las jurisdicciones eclesiásticas vendidas por Felipe II, los oficiales que debían administrarlas.

## 2.2. *La lucha de bandos*

La génesis de una oligarquía, en la que sobresalía un pequeño número de familias locales, ya era perceptible en Oviedo durante la Baja Edad Media. A pesar de los cambios municipales introducidos por Alfonso XI, los oficios siguieron teniendo un carácter electivo anual; de forma paralela, la asamblea vecinal vio perder sus competencias a favor de la nobleza local que, poco a poco, acaparó la gestión de la política municipal. La parquedad de los medios que este grupo tuvo para consolidar su poder no fue óbice para que pudiera controlar los ayuntamientos de modo solapado a través de la formación de bandos; fueron característicos de la Asturias del siglo xv y sus acciones se prolongaron, al menos, hasta el primer cuarto de la centuria ulterior. En estos acontecimientos se pasó de un marcado contenido político<sup>29</sup> –los que defendían el poder real y los que se oponían a él– a otro de carácter nobiliario, en el contexto del vacío de poder que dejó la expulsión de los Quiñones y su sustitución por dos destacadas familias en pugna que habían crecido a su sombra, los Miranda y los Quirós.<sup>30</sup>

Estos dos linajes fundamentaron su poder y prestigio en los privilegios y mercedes que habían obtenido de Enrique II y para afianzar sus posiciones formaron alianzas matrimoniales.<sup>31</sup> Desde el punto de vista político consiguieron gran preeminencia en la Junta General del Principado, no a través de los poderes de ningún concejo, sino en función de su distinción social en tanto y cuanto disfrutaron de la calidad de Parientes Mayores,

---

<sup>29</sup> Están atestiguadas luchas banderizas a finales del xiv si bien circunscritas al contexto de la guerra civil entre Pedro I y Enrique Trastámara.

<sup>30</sup> Sobre la situación tumultuosa en la Asturias de finales de la Edad Media, entre otros, *vid.* Marqués de Alcedo, *Los merinos mayores de Asturias y su descendencia*, Madrid, 1918; J. I. Ruiz de la Peña Solar, *Baja Edad Media. Historia de Asturias*, vol. 5, Salinas, 1971; M. Cuartas Ribero, “Los corregidores de Asturias en época de los Reyes Católicos (1474-1504)”, *Asturiensia Medievalia*, 2, 1975 y *Oviedo y el Principado...*; C. Álvarez Álvarez, *El condado de Luna en la Baja Edad Media*, León, 1980 y “Tenencias de fortalezas asturianas reales por la casa condal de Luna”, *Asturiensia Medievalia*, 4, 1981.

<sup>31</sup> Sobre las relaciones de parentesco entre las Casas de Miranda y de Quirós *vid.* J. Uría Riú, “Rasgo histórico-genealógico de la Casa de Valdecarzana. Siglos xiv-xv”, *Revista de la Universidad de Oviedo*, II, 1940; J. A. González Calle, “De los Bernaldo de Quirós a los Miranda: dos testamentos ‘perdidos’ asturianos del siglo xv”, en *Sulcum Sevit. Estudios en Homenaje a Eloy Benito Ruano*, vol. I, Oviedo, 2004, pp. 301-332.

con voz, voto y asiento propio, flanqueando el escaño del corregidor.<sup>32</sup> Este hecho motivó un largo contencioso al que también concurrió la Ciudad como litigante al ver sus derechos desprotegidos, a favor de que la Corona falló en 1619, lo que, en cierto modo, vino a sancionar la lucha de bandos y las parcialidades dentro de la región. Para las mencionadas familias supuso la pérdida del privilegio de asiento en el foro político regional, debiendo acudir a él en representación de los concejos que les dieran su poder.<sup>33</sup>

La nueva situación condicionó su poder político en Asturias e incentivó un cambio en las estrategias seguidas en su ascenso; la Casa de Miranda prefirió promocionar en la Corte, sobre todo a partir del último cuarto de siglo, sirviendo al Rey en el ejército y en la administración y con una hábil política matrimonial exogámica,<sup>34</sup> que le otorgó un mayor prestigio entre la nobleza regional. Los Quirós mantuvieron su presencia en el Principado con la participación directa en la Junta General.<sup>35</sup>

El grado de mayor tensión entre ambas facciones tuvo lugar en el último cuarto del siglo XV; sus protagonistas fueron Gonzalo Bernaldo de Quirós y Diego Fernández de Miranda. Ambas familias cometieron múltiples abusos, ocasionándoles penas de destierro. En 1485 la Corona envió a Asturias un juez pesquisador que averiguara las razones por las que el corregidor del Principado, a la sazón Luis Mejía, había puesto precio a las cabezas de Diego de Miranda y del conde de Luna; del mismo modo actuaron Hernando de Vega y sus sucesores para condenar las tropelías de los Miranda años más tarde.<sup>36</sup> A pesar de este comportamiento tumultuoso, sendos linajes lograron hacerse con el perdón real participando en las llamadas a guerra de los Reyes Católicos y de sus sucesores; acudieron a la conquista de Granada y a las contiendas contra Portugal y Francia, cuyo principal escenario fue suelo italiano. Gonzalo Bernaldo de Quirós participó en la guerra de Granada y su hermano Nuño luchó en Nápoles (1504); Diego Fernández de Miranda participó en la guerra de Portugal (1477), lo propio hizo su hijo Lope de Miranda como capitán de mil peones en la guerra con Francia (1503) y, ya entrados en la decimosexta centuria, su hijo y su nieto, Diego

<sup>32</sup> M. Cuartas Rivero, *Oviedo y el Principado...*, pp. 10 y ss.

<sup>33</sup> *Ibidem*, pp. 71 y ss.; A. Menéndez González, *Elite y poder...*, pp. 109 y ss.

<sup>34</sup> Sobre este particular *vid.* J. Díaz Álvarez, "Los marqueses de Valdecarzana, señores de vasallos en la Asturias del Antiguo Régimen (siglos XVI-XVIII)", *Revista de Historia Moderna*, 24, 2006, pp. 366 y ss. y *La oligarquía urbana en el Oviedo de los Austrias*, Tesis Doctoral inédita, Universidad de Oviedo, 2008, pp. 143 y ss. y 165 y ss.

<sup>35</sup> A. Menéndez González, *Elite y poder...*, pp. 533 y ss.

<sup>36</sup> En 1520 Lope de Miranda fue desterrado por el teniente del corregidor, licenciado Alonso Fernández, acusado de asesinato por Diego de Argüelles (A.G.S., C.C., leg. 137, fol. 167 y C.C., Personas, leg. 17-2). En 1527 otro miembro de la familia, Rodrigo de Miranda, sufrió la misma suerte (A.G.S., C.C., leg. 190, doc. 52, ff. 1-5).

y Sancho respectivamente, estuvieron en la Corte en calidad de continos de Carlos V.<sup>37</sup>

La rivalidad entre ambos bandos fomentó la creación de una clientela afín a sus pretensiones por lo que familias menores de la hidalguía asturiana fueron encuadrándose a favor de uno u otro con la intención de controlar sus municipios de origen: del mismo modo que los Argüelles, los Estrada o los Nava tomaron partido por los Quirós; los Valdés, los Cuervo, los Arango, los Rúa o los Oviedo lo hicieron a favor de los Miranda.<sup>38</sup> Si esto sucedía desde una perspectiva general, en el contexto del Principado, el antagonismo entre aquéllos linajes se reflejó en Oviedo con la oposición de otras dos afines a ellas: los Argüelles y los Rúa.<sup>39</sup> Los primeros tomaron partido por los Quirós y se convirtieron en su brazo armado y ejecutor contra los Miranda; se instalaron, en Oviedo –en donde formaron parte de la oligarquía local ejerciendo como regidores y jueces–, en Siero y en Sariego, concejos donde también rivalizaron con otras familias locales como los Vigil y los Hevia.<sup>40</sup> De otra parte, los Rúa constituyeron también parte de la oligarquía ovetense desde mediados del siglo xv ejerciendo diversos oficios electivos. En el último decenio de la centuria el cabeza de la familia era el contador de los Reyes Católicos y de Carlos V, Rodrigo de la Rúa († 1529) y en las décadas centrales del xvi sus hijos, el contino Gutierre González de Cienfuegos († c. 1562) y el comendador santiaguista Alonso González de la Rúa; sus servicios al Emperador les reportó prestigio social, en la ciudad y en la región.

La tensión, la violencia y la acción coercitiva de las facciones llegaban a su punto álgido durante las elecciones de oficios; en Oviedo, la manipulación en las mismas está documentada en los años 1488 y 1490 con el protagonismo de los Argüelles y los Rúa. Lo mismo podemos verlo en otros consistorios.<sup>41</sup> Los conflictos procedían de supuestos derechos consuetudi-

---

<sup>37</sup> A.G.S., E.M.R., Residencias, legs. 3, fol. 442 y 5, ff. 89 y 376; M.<sup>a</sup> J. Suárez Álvarez, “Aportaciones asturianas a la guerra de Granada”, *Asturiensia Medievalia*, 1, 1972, pp. 307-356; M. Cuartas Rivero, *Oviedo y el Principado...*, pp. 12 y ss. y 34; M.<sup>a</sup> A. Faya Díaz, “La nobleza asturiana: servicio a la Corona y ascenso social”, en M.<sup>a</sup> A. Faya Díaz, E. Martínez-Radio (coords.), *Nobleza y ejército en la Asturias de la Edad Moderna*, Oviedo, 2008, pp. 131 y ss.

<sup>38</sup> J. Díaz Álvarez, “Los marqueses de Valdecarzana...”, pp. 386 y s.

<sup>39</sup> M. Cuartas Rivero, *Oviedo y el Principado...*, pp. 261 y ss.

<sup>40</sup> *Ibidem*, pp. 15 y s.

<sup>41</sup> Diferentes familias se alinearon con uno u otro bando (Miranda/Quirós) con la pretensión de ejercer un poder hegemónico en sus respectivos municipios. El conflicto entre ellas surge en las fechas de las elecciones de jueces y regidores. Se registraron problemas en Villaviciosa y en Siero entre los Caso y los Balbín y entre los Valdés y los Vigil, respectivamente; en Avilés, los Alas, ayudados por los Valdés, provocaron la intervención del corregidor en las jornadas electivas de 1482, 1483 y 1494; esta última familia también se inmiscuyó en los asuntos de Carreño en 1485 y 1489, en Llanes se enfrentaron los Aguilar y los Pariente

narios que estas familias se habían arrogado desde la segunda mitad del siglo con la aquiescencia de la Corona. Esta situación fue lo que movió al corregidor Hernando de Vega a dar un nuevo código por el que realizar las elecciones en Oviedo con la finalidad de poner fin a las luchas banderizas y tenía, además, la pretensión de imponerlas de forma gradual en el resto de ayuntamientos realengos ante las protestas de no pocos de ellos.

Las ordenanzas fueron sancionadas por los Reyes Católicos en 1494 y dieron lugar a una lógica oposición de los bandos, que veían mermar de forma substancial su poder. El nuevo sistema propició la monopolización de los cargos por un reducido grupo a través de la mediatización, el apaño y el clientelismo, como sucedió en Villaviciosa, Nava, Carreño y Candamo;<sup>42</sup> en Grado las principales familias (denominadas Gremios) pronto llegaron a un acuerdo y consiguieron acaparar los oficios de forma equitativa.<sup>43</sup> A pesar de la nueva normativa, la Ciudad continuó experimentando el acaparamiento y las molestias que causaban las rivalidades entre los Argüelles y los Rúa. Ambos dieron lugar a dos parcialidades durante la primera mitad del siglo XVI, de modo que se les siguió acusando de monopolizar el ejercicio de los oficios, sobre todo las judicaturas y los regimientos; así lo hizo Alonso de Huergo en 1520 o Gonzalo de Argüelles en 1543. Este no fue el único caso; hubo más. En Siero los Vigil, los Argüelles y los Hevia, disputaban los oficios y formaban las parcialidades; en Villaviciosa el conflicto estaba entre los Balbín y los Hevia.<sup>44</sup>

Esta situación impidió el afianzamiento de las facciones, lo que fue tomado como excusa por la Corona para poner fin a las parcialidades.<sup>45</sup> Por

a quienes les salió un tercer competidor, los Estrada. (M. Cuartas Rivero, *Oviedo y el Principado...*, pp. 61 y ss.; J. A. González Calle, “Lucha de bandos en Asturias...”).

<sup>42</sup> M. Cuartas Rivero, *Oviedo y el Principado...*, p. 263; M.<sup>a</sup> A. Faya Díaz, “Gobierno municipal y venta...”, p. 79.

<sup>43</sup> M. de Abol, “La administración local en Asturias bajo los Habsburgo: la prueba de pertenencia a los nobles gremios y linajes de Grado”, *Revista Jurídica de Asturias*, 10-11, 1987-1988; M.<sup>a</sup> A. Faya Díaz, “Entre el conflicto y el consenso: relaciones entre nobleza y pueblos en la Asturias del Antiguo Régimen”, en M.<sup>a</sup> A. Faya Díaz, L. Anes Fernández, *Nobleza y poder en la Asturias del Antiguo Régimen*, Oviedo, 2007, pp. 278 y ss.

<sup>44</sup> M. Cuartas Rivero, *Oviedo y el Principado...*, pp. 157 y s.; M.<sup>a</sup> A. Faya Díaz, “Gobierno municipal y venta...”, pp. 79 y s.

<sup>45</sup> Este argumento fue utilizado de forma explícita por Felipe II en 1544 cuando decidió acrecentar la villa de Villaviciosa con un regimiento –pasando a tener nueve– a favor de Gonzalo de Hevia: “Ya sabéis como siendo ynformado de los daños y ynconvenientes y diferencias que se siguen en algunos pueblos destos reinos y señoríos de la corona de Castilla, donde los ofiçios de regimiento heran cadañeros y añales, espeçialmente al tiempo de las eleçiones de los dichos ofiçios, y que los dichos ynconvenientes çesarían haçiéndolos perpetuos como los ay en los otros pueblos de los dichos reinos, hizimos perpetuos los dichos regimientos en algunos lugares destos dichos nuestros reinos [...]”. [A.G.S., C.C., Relaciones, Libro 7, fol. 35v-36r (la cursiva es mía).

su parte, las oligarquías intentaron obtener del Rey un reparto equilibrado de los oficios entre los grupos en pugna. Pero la efectividad de las ventas no fue la esperada para erradicar el problema; aún en la década de 1570 había denuncias sobre los excesos cometidos, detectándose parcialidades en Lena, Sariego, Corvera, Carreño y Siero; Felipe II continuó con el acrecentamiento de regimientos y escribanías confiando en que esta fuera la mejor estrategia para asegurar la igualdad en el reparto de cargos. Ante esta situación, el corregidor y la nobleza informaban sobre las personas más a propósito para la adquisición de un oficio con la intención de lograr un punto de equilibrio.<sup>46</sup> El control municipal por parte de la hidalguía notoria se ratificó con el expediente de venalidad de los oficios públicos, pues fue esta capa del estamento nobiliario la que acudió y se benefició de este mercado a lo largo del reinado de los Austrias.<sup>47</sup>

### 3. LA COMPRA DEL OFICIO PÚBLICO: RENOVACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA OLIGARQUÍA

El objetivo de la Monarquía Hispánica con la enajenación de los cargos concejiles fue la obtención de una fuente más de financiación para su política hegemónica en Europa, pero tuvo también otras consecuencias. El sistema municipal castellano se transformó; regidurías, escribanías, fieldades, alferazgos, sindicaturas, alcaldías, etcétera –no hay que incluir las judicaturas, que mantuvieron su carácter electivo anual–, podían ser adquiridas previo pago y vincularse de modo vitalicio a un individuo. Este hecho supuso la privatización del poder público y un profundo cambio en los consistorios. Aunque no pocas familias hidalgas obtuvieron así regimientos y escribanías en sus municipios de origen, configurando una oligarquía local capaz de controlar la vida concejil, sólo un puñado logró acceder a una de las regidurías ovetenses. Ello les reportó honor y prestigio y les facilitó el ascenso social, pues el desempeño del oficio público se consideró como el mejor modo de servir al Estado.<sup>48</sup>

De todos los oficios vendidos los más destacados fueron los regimientos, sus titulares jugaron un importante papel en la vida política local. En 1544 se pusieron a la venta en la capital del Principado los ocho de que constaba su ayuntamiento desde finales del siglo xv. Unos fueron adquiridos por la vieja oligarquía de corte medieval, familias oriundas de la ciudad, como los Argüelles, los Rúa o los González de Oviedo; otros compra-

---

<sup>46</sup> M.<sup>a</sup> A. Faya Díaz, “Gobierno municipal y venta...”, p. 80.

<sup>47</sup> M. Cuartas Rivero, *Oviedo y el Principado...*, pp. 62 y s.

<sup>48</sup> R. Porres Marijuán, *El proceloso mar de la ambición. Elites y poder municipal en Vizcaya durante el Antiguo Régimen. Documentos para su estudio*, Bilbao, 2004, p. 14.

dos por familias destacadas como los Carreño y los Carrió quienes, aunque procedentes de concejo de Carreño, ya estaban instaladas en la ciudad desde finales del siglo xv; el panorama se completaba con los Ramírez de Jove y Guimarán, venidos de Gijón. La importancia de este grupo se sustentó en su traslado a la capital asturiana, en la consolidación de sus patrimonios económicos asentados en la renta sobre la tierra, en el servicio a la Corona y, en algunos casos, en actividades económicas de tipo comercial, como se verá. Otras familias locales (los Plaza, los Oviedo, los Portal o los Ribera, verbigracia), que con anterioridad habían desempeñado puestos políticos en la ciudad, fueron desplazadas al no disponer de suficiente capacidad adquisitiva para acceder a la compra de una cuota de poder en el ayuntamiento.

La venalidad posibilitó entonces la renovación de la vieja oligarquía medieval. El primer acrecentamiento de oficios en Oviedo tuvo lugar en 1549 cuando dos nuevas regidurías se sumaron a las ya existentes. Fueron adquiridas por miembros segundones de dos importantes familias de un mismo bando: los Valdés, a través del licenciado Martín de Valdés, y los Quirós, en la figura del capitán Lope de Estrada, caballero de Santiago y fundador de la Casa de Olloniego.

El año 1557 marcó un hito en las ventas; un nuevo acrecentamiento dobló los cargos en la ciudad. A partir de ahora algunas familias de la vieja oligarquía ovetense accedieron al ayuntamiento como los Plaza, con Pedro Menéndez de Oviedo, o los Ribera, en la persona de Alonso González de Ribera; otras eran foráneas, pero vinculadas a la vida municipal ovetense de forma esporádica en décadas anteriores como los Dasmarrinas, procedentes de Peñaflor (Grado) o los de Bolgues, de Las Regueras; los Carreño y Carrió se hicieron con nuevos oficios. Si los poderosos Quirós llegaron al consistorio a través de una rama segundona, los Miranda procedieron igual en la persona del licenciado Julián de Miranda. Junto a ellos llegaron los Solís, venidos de Corvera, al adquirir un regimiento, primero, el alferazgo de la ciudad, después.<sup>49</sup>

---

<sup>49</sup> Los alferazgos fueron oficios municipales puestos a la venta por Felipe II de los que no había antecedentes en la organización municipal asturiana. Su venta tuvo lugar 1558 en los concejos de realengo de Aller, Avilés, Cabranes, Candamo, Caravia, Carreño, Castrillón, Colunga, Corvera, Grado, Lena, Onís, Oviedo, Parres, Piloña, Pravia, Ribadesella, Sariego, Siero, Somiedo y Villaviciosa. En 1560 se perpetuó el de Caravia, en 1583 los de Cabrales, Salas, Tineo y Valdés; en 1585 los de Llanes, Miranda y Tineo; en 1586 el de Nava, en 1587 el de Tineo de nuevo, en 1588 el de Caso y en 1590 el de Ponga (A.G.S., C.C., Relaciones, Libros 7, ff. 329v-337 y 20, ff. 120v, 122r y v, 131v, 162v, 171r, 196v, 217v, 251v, 304r).

El alferazgo mayor de Oviedo fue adquirido en 1558 por don Pedro de Solís, caballero de Santiago y titular del mayorazgo fundado en 1510 por el protonotario del papa Borgia, don Pedro de Solís. El cargo le confirió una situación privilegiada desde los planos honorífico y político. Al alférez le correspondía la organización de las milicias provinciales, portar el pendón de la ciudad y de levantar el real en las jornadas de la proclamación de los reyes, tenía asiento privilegiado en el consistorio y ejercía el primero el voto en las sesiones electivas.

El ayuntamiento fue aumentado de tal modo que en 1598 hay veinticinco regidurías.<sup>50</sup> A finales de la centuria ya habían llegado los Cifuentes o los Malleza (procedentes de Gijón y de Salas, respectivamente); antiguas familias ovetenses como los Oviedo o los Portal acceden en los primeros años del siglo XVII, así como los Inclán y los Doriga (originarios de Pravia y de Salas).

En 1614 tuvo lugar un hecho importante que afectó a las ventas posteriores y a las ya realizadas; Felipe III procedió a la perpetuación de los cargos, para cuya obtención sobre las ventas anteriores fue necesario un abono monetario. Todas las familias que habían adquirido un puesto en el ayuntamiento y que pueden considerarse como renovadores de la oligarquía pagaron para conservar el puesto y su posición social cerrando aún más el grupo político. La perpetuación del oficio público “por juro de heredad” supuso su patrimonialización y, por ende, la del gobierno local.<sup>51</sup> El nuevo procedimiento supuso su transmisión por vía hereditaria, no como hasta entonces a través de la renuncia.

El ayuntamiento siguió dilatándose, a través de diversas ventas a lo largo de las décadas de 1620-1640, no sólo con regidurías sino también otros oficios que disponían del privilegio de voz y voto, tales como la alcaldía de

---

Ello le granjeó el malestar del resto de regidores, que intentaron desposeerle. El oficio causó diferentes conflictos. En 1578 don Pedro de Solís pleiteó por cuestiones protocolarias sobre la bandera de la ciudad y qué recorrido debía hacer por las calles de la ciudad en diversos acontecimientos públicos; su descendiente, don Francisco de Solís, volvió a tener problemas por la misma cuestión en 1631, pues se quejó al capitán de guerra sobre su decisión de retirar la bandera e insignias reales sin su permiso; un decenio antes, su padre, otro don Pedro de Solís, lo hizo con Juan de Valdés Prada sobre un oficio de capitán de milicias que le había otorgado el rey [A.M.O., A-18: *Libro de acuerdos, 1620-1624*: sesión de 14-V-1621, fol. 81v; B.A., caja 129, docs. 24 (Oviedo, a 30-XI-1598), 23 (Oviedo a, 6-IV-1578), 28 (Oviedo a, 21-I-1621), 33 (Oviedo, año 1631) y 45 (año 1665)].

El ayuntamiento intentó el consumo y la erradicación del oficio, pero no lo logró, perpetuándose en los Solís, quienes lo ejercieron de forma ininterrumpida hasta finales del siglo XVII; en algunas ocasiones delegaron en tenientes, entre otros, don Francisco Bernaldo de Quirós, el doctor Martín Vázquez de Prada o don Gaspar de Caso [A.M.O., A-20: *Libro de acuerdos, 1637-1640*, ff. 375r, 507v, 552v, A-21: *Libro de acuerdos, 1641-1643*, fol. 9v; C-9: *Libro de elecciones de oficios, 1547-1636*: año 1619. B.A., caja 129, docs. 20 (Valladolid a, 4-V-1575) y 32 (Oviedo a, 4-VIII-1631)].

Pero las prerrogativas del cargo fueron ensombrecidas cuando Felipe IV puso a la venta otro oficio más destacado, el alferazgo del Principado, adquirido por la Casa Queipo de Llano, titular del condado de Toreno. Los privilegios de ambos se solapaban, lo que generó diversos conflictos entre ambas familias (M. Sangrador y Vitores, *Historia de la administración...*, pp. 149 y ss.).

<sup>50</sup> A.G.S., C.C., leg. 827, doc. 90.

<sup>51</sup> Sobre el proceso de ventas de oficios en Asturias y sus consecuencias *vid.* A. Menéndez González, “La venta de oficios públicos...”, 111, pp. 55-79 y 112, pp. 677-707; M.<sup>a</sup> A. Faya Díaz, “Gobierno municipal y venta...”, pp. 75-136.

la cárcel del Principado adquirida por la Casa de Heredia<sup>52</sup> en 1614 (doctor Bernardo de Heredia), el alguacilazgo de la ciudad a favor de la Casa de Quirós en 1635 (en la persona de Sebastián Bernaldo de Quirós), o la alcaidía mayor de la ciudad en 1637 a favor de la familia Leiguarda, con solar en Pravia (Pedro de Leiguarda). También se vendieron tenencias de regidurías.<sup>53</sup> Esta política adquisitiva continuó hasta bien entrada la centuria, pues en 1678 el consistorio constaba de sesenta y dos miembros.<sup>54</sup>

La venalidad implicó también un tráfico entre particulares, modo por el que algunos miembros de la oligarquía accedieron. En este sentido podemos citar tres casos sin una relación directa con la ciudad. En 1582 Pedro Argüelles de Meres Carrió –señor de la Casa de Meres y del coto de la Paranza, en el concejo de Siero– compró la mitad del oficio de Esteban de Argüelles;<sup>55</sup> compartiéndolo con su heredero, Luis de Argüelles, que hizo efectiva la renuncia y luego su venta al licenciado Alonso de San Cloyo, a cuyos herederos Pedro Argüelles de Meres compró su parte a finales de la misma década.<sup>56</sup> De este modo, la Casa de Argüelles de Oviedo, cabeza de bando en la ciudad, quedó sin una posición efectiva en el consistorio, lo que da muestra, más que de un triunfo del otro bando, de una desarticulación de las parcialidades.

En 1609 Diego de Argüelles Junco, mayorazgo de la Casa de Vega de Poja, en Siero, compró, a medias con Gabriel de Argüelles *el Mozo* –sobrino del citado Pedro Argüelles de Meres Carrió–, un regimiento al corregidor don Juan de Rueda y Herrera, por mil ducados, que perpetuaron en 1616; Gabriel *el Mozo* vendió su parte a Diego de Argüelles en 1619, quedando la Casa de Vega como única propietaria del oficio.<sup>57</sup> La rama principal de la Casa de Miranda accedió al ayuntamiento del mismo modo cuando en 1572 compró la regiduría de don Antonio de Hevia por 11.029 reales;<sup>58</sup> de este modo, los mayorazgos de la familia tuvieron una participación directa en el gobierno de la ciudad.<sup>59</sup>

<sup>52</sup> Aunque procedentes de tierras castellanas, se instalaron en el concejo de Lena en la primera mitad del siglo XVI y más tarde en la Ciudad (A.C.O., *Pruebas de limpieza de sangre*, tomo XXIX, fol. 202; A. Menéndez González, *Elites y poder...*, pp. 554).

<sup>53</sup> M.<sup>a</sup> A. Faya Díaz, “Gobierno municipal y venta...”, pp. 130 y ss.

<sup>54</sup> A. Menéndez González, “La venta de oficios públicos...”, 112, p. 682.

<sup>55</sup> Este personaje fue el señor de la Casa de Argüelles de Oviedo y del coto de Peñerudes, rama principal del linaje y cabeza de bando de Oviedo; fue hijo de Juan de Argüelles *el Mayorazgo*, uno de los primeros ocho compradores de los oficios ovetenses cuando fueron puestos a la venta en 1544.

<sup>56</sup> A.H.U.O., A.A.M., cajas 4: Índice de documentos (docs. 91 y 94); y 47, doc. 1: Oviedo, a 8-I-1582.

<sup>57</sup> *Ibidem*, caja 47, doc. 87: Madrid, a 20-IV-1616 y Oviedo, a 17-IX-1619.

<sup>58</sup> A.R.I.D.E.A., caja 2, doc. 32.

<sup>59</sup> A.M.O., C-9: *Libro de elecciones de oficios, 1547-1636*: sesión de 24-VI-1572.

Fue interesante para el grupo nobiliario que los cargos adquiridos tuvieran voz y voto, lo que alentó las inversiones en los concejos en los que tenían intereses económicos. En el periodo 1544-1633 la Casa de la Rúa invirtió unos 3.850 reales en oficios en los concejos de Oviedo y Laviana.<sup>60</sup> A lo largo de la segunda mitad de la centuria la familia fue perdiendo, de forma paulatina, la preeminencia que había disfrutado junto con los Argüelles; este declive fue más explícito cuando entramos en el siglo xvii. La caída de sendas familias (de hecho los Argüelles pierden su puesto, como indiqué más arriba) se explica por el efecto de la desarticulación progresiva de las parcialidades, resentidas por la llegada de nuevas familias entre las que destacaban los Miranda y los Quirós, a las que no pudieron hacer frente sino subyugarse. En comparación con los Rúa, otras familias, oriundas también de Oviedo, realizaron un mayor esfuerzo como los Carrió al gastar, en el mismo periodo, 6.479 reales<sup>61</sup> o los 27.885 que invirtieron los Ribera.<sup>62</sup> No obstante, el hecho de que aquéllos hubieran anexionado a los Carrió y a los Ribera en la transición de los siglos xvi al xvii, les supuso la transferencia de sus oficios, pero también un triunfo de sus estrategias familiares.

La Casa de Vigil, originaria de Siero, afrontó entre 1562-1619 más de 90.000 reales, de los que 53.000 se debieron a un solo individuo, Bernabé de Vigil *el Viejo* († 1619). Con un patrimonio rústico repartido por varios concejos la familia compró diversos regimientos y escribanías a partir de 1562.<sup>63</sup> Este hecho les permitió alcanzar poder y tomar decisiones en los asuntos locales en beneficio propio. Otro interesante acopio de oficios lo protagonizó la poderosa Casa de Miranda; esfuerzo que superó los 100.000 reales a lo largo de casi una centuria (entre 1558 y 1643) y con el que consolidó una clientela política y una presencia estable en los concejos en lo que tenían desimano su patrimonio económico y jurisdiccional.<sup>64</sup>

---

<sup>60</sup> La casa de la Rúa tuvo dos regidurías en Oviedo (una de ellas la adquiere en 1544) y una en Laviana, además del oficio de alférez mayor del mismo concejo.

<sup>61</sup> Los Carrió adquirieron dos regidurías en Oviedo, una en Carreño y otra en Avilés, además de una escribanía en Lena.

<sup>62</sup> Los Ribera compraron tres regidurías en Oviedo, Siero y Cabranes, así como una escribanía en Aller y la alcaidía de la cárcel de Oviedo.

<sup>63</sup> La familia adquirió tres regimientos en Siero y en Sariego, dos en Villaviciosa y en Caso, uno en Oviedo; tres escribanías en Sariego, una en Siero, Nava, Cabranes, Ponga y Villaviciosa. En 1585 Bernabé de Vigil *el Viejo* compró el alferazgo de Nava, aunque lo vendió más tarde.

<sup>64</sup> Esta Casa poseyó cuatro regidurías en Somiedo, tres en Pravia, dos en Oviedo y en Belmonte de Miranda, una en Avilés, Illas, Castrillón, Salas, Gijón y Babia de Suso (León), además de los alferazgos de Somiedo, Avilés, Grado y Babia de Suso (León), las alguacilías de Babia de Suso y de Babia de Yuso (con derecho a décimas), la procuraduría de síndico y personero general de Grado, una depositaría en Avilés, la alcaidía perpetua de la fortaleza de San Martín en Pravia y la presentación de la capitania de la misma, una tenencia de regiduría en Oviedo y otra en Pravia, tres escribanías en Grado y dos en Pravia (A.R.I.D.E.A., Casa

Estas compras permitieron, de forma indirecta, el acceso a los consistorios de familias foráneas con respecto a su lugar de residencia; esta situación en Asturias fue más representativa en Oviedo. Desde 1544 la procedencia geográfica y social de los regidores era diversa; junto a las antiguas familias hidalgas de solar conocido de la ciudad llegaron otras pertenecientes a municipios circundantes, en todo caso del centro de la región. Algunas de ellas, aún manteniendo su condición nobiliaria, basaron sus patrimonios en actividades comerciales desde finales de la Edad Media, de las que se van desentendiendo poco a poco según avanzamos en la cronología estudiada; es el caso de los Carreño, los Carrió, los Solís, los Alas, los Menéndez de León, los Valdés o los Ramírez de Jove.<sup>65</sup> Este hecho no fue exclusivo de Asturias, sino que también se ha documentado en otras zonas costeras de la Península: en el País Vasco o en Andalucía.<sup>66</sup>

A partir de mediados del siglo xvii comienzan a llegar otros individuos procedentes de la nobleza de los extremos oriental y occidental de la región, debido a políticas matrimoniales y otras estrategias de acercamiento a Oviedo. Pero la principal preocupación de la vieja oligarquía a partir de los acrecentamientos impulsados por Felipe II fue que los compradores pertenecieran a su estamento, por lo que la Corona requirió informaciones sobre la condición social y actividades de los candidatos con la intención de buscar la idoneidad de los mismos, evitando sobre todo la falta de limpieza de sangre o el ejercicio de oficios viles; procedimientos de este calado –también hubo algunas acusaciones sobre individuos considerados poco adecuados o pertenecientes al estamento pechero– se observaron en Asturias en diferentes épocas, en 1561, 1563, 1581 o 1586.<sup>67</sup>

---

Miranda, Arrendamientos: Memoria de las rentas de Sancho Fernández de Miranda, c. 1645). Sobre el patrimonio jurisdiccional de los Miranda *vid.* J. Díaz Álvarez, “Los marqueses de Valdecarzana...”, pp. 374-386.

<sup>65</sup> Las actividades comerciales como generador de una pequeña fortuna o como complemento para la formación de los patrimonios de la nobleza asturiana asentada en la costa –sobre todo en los concejos de Avilés, Carreño y Gijón– ya son mencionados por M. Cuartas Rivero, *Oviedo y el Principado...*, pp. 17 y ss. y 31, según esta autora, habría que hablar de una hidalguía comerciante. Yo mismo constato este proceder en algunas familias de la oligarquía gijonesa durante el reinado de Felipe II en J. Díaz Álvarez, “Comercio marítimo y actividades portuarias a través de la villa de Gijón en época de Felipe II”, en *I Congreso de Estudios Asturianos. Tomo VII. Comisión de Derecho, Ciencias Sociales y Económicas*, Oviedo, 2007, pp. 13-32 y las corrobora para los Valdés, en particular: L. Fernández Secades, *Los Valdés, una casa nobiliaria en el Gijón de los siglos xvi y xvii*, Gijón, 2009, pp. 174 y ss.

<sup>66</sup> R. Piké, *Aristócratas y comerciantes. La sociedad sevillana en el siglo xvi*, Barcelona, 1978; A. García-Baquero González, C. L. Álvarez Santaló, “La sociedad española del siglo xviii: nobleza y burguesía (una revisión historiográfica)”, en *Actas del congreso internacional sobre Carlos III y la Ilustración*, Madrid, 1989, pp. 387-404; R. Porres Marijuán, “Oligarquías y poder municipal...”, pp. 324 y ss.

<sup>67</sup> M.<sup>a</sup> A. Faya Díaz, “Gobierno municipal y venta...”, pp. 95 y ss.

Hubo ayuntamientos castellanos que, desde la segunda mitad del siglo XVI y comienzos del XVII, impusieron pruebas de limpieza de sangre y de nobleza para la posesión de un regimiento. En Madrid, el estatuto data de 1603,<sup>68</sup> el de Bilbao se inaugura en un decenio antes, en 1593; más temprano fue el de Vitoria, implantado en mayo de 1574.<sup>69</sup> Para el caso asturiano, a pesar de ser un tema poco estudiado, no consta nada semejante a excepción del concejo de Grado en el que se estableció a mediados del siglo XV la necesidad de pertenecer a los Gremios o linajes del concejo para acceder a los cargos.<sup>70</sup> Este requisito exigía, de forma velada, la limpieza y ha de ser considerado como un medio de cerrar el acceso al consistorio *moscón*; aunque hubo ventas, finalmente se suspendieron y los Gremios se quedaron con los oficios.<sup>71</sup> Las únicas limitaciones específicas de tipo social para el acceso al ayuntamiento ovetense, antes de la venalidad, se remitían a las contenidas en las ordenanzas de Hernando de Vega, que exigía a los electores designar a personas “háviles y suficientes” y que no hubieran desempeñado otro oficio por espacio de dos años, y que con el tiempo fueron ampliándose, como ya mencioné.

Estos criterios nada tienen que ver con otros como puedan observarse en varias villas vascas, en las que el principal limitador de acceso al gobierno local fueron los llamados *millares*, que marcaban distancias dentro de una sociedad teóricamente igualitaria desde la perspectiva de la concepción de la hidalguía universal. La oligarquía vasca puso en marcha un sistema que encuadraba a los individuos con posibilidades de acceso al consistorio; la base fue un patrimonio económico mínimo para tener el derecho de ser elegible y elector, cantidades modestas en los primeros años del siglo XVI, pero incrementadas según avanzaba la centuria.<sup>72</sup>

En Oviedo, lejos de establecerse ordenanzas basadas en la acreditación de limpieza de sangre, el regidor cuando tomaba posesión del oficio debía demostrar su condición social de limpio de sangre e hidalgo, pero tan sólo con el testimonio del escribano de la ciudad tras la consulta de los libros de empadronamiento.<sup>73</sup> Cuando en 1598 Toribio de Ribera renunció su regidu-

---

<sup>68</sup> M. Hernández, “El cierre de las oligarquías urbanas en la Castilla moderna: el estatuto del concejo de Madrid (1603)”, *Revista Internacional de Sociología*, 45-1, 1987, pp. 179-198; A. Guerrero Mayllo, *Familia y vida cotidiana de una elite de poder. Los regidores madrileños en tiempos de Felipe II*, Madrid, 1993, pp. 89 y ss.

<sup>69</sup> R. Porres Marijuán, “Oligarquías y poder municipal...”, p. 322; R. Porres Marijuán, T. Benito, “El estatuto de limpieza de sangre y sus repercusiones en Vitoria en tiempos de Felipe II”, *Hispania*, 205, 2000, pp. 515-562.

<sup>70</sup> M. de Abol, “La administración local...”.

<sup>71</sup> M.<sup>a</sup> A. Faya Díaz, “Entre el conflicto y el consenso...”, pp. 278 y ss.

<sup>72</sup> R. Porres Marijuán, “Oligarquías y poder municipal...”, pp. 323 y ss.

<sup>73</sup> Este hecho se documenta en otros lugares de la cornisa cantábrica donde el número de hidalgos era superior al de pecheros, como sucede en algunas de las villas vascas.

ría a favor de Álvaro de Quirós, ambos debieron adjuntar información sobre su extracción social;<sup>74</sup> en 1700 el capitán don Francisco Carreño Estrada renunció su oficio a favor de don Tirso de Palacio Vigil, razón por la que éste tuvo que informar sobre su calidad de hidalgo.<sup>75</sup> Este tipo de informaciones fueron requeridas en otros municipios.<sup>76</sup>

Con las ventas la renovación de la oligarquía fue un hecho y suscitó debate entre los municipios y la Corona. Los primeros intentaron consumirlos con la intención de mantener una cuota de poder, o al menos intentar blindar el gobierno local a nuevos miembros, pero también como medio de ahorro del gasto público evitando el pago de salarios; éste fue uno de los principales argumentos de los consistorios para frenar el proceso venal. Esta doble lectura —a la vez que hay una renovación de la vieja oligarquía, la nueva tiende a conservar y perpetuar su poder estableciendo un nuevo círculo cerrado— ya ha sido apuntada por Mauro Hernández, si bien antes que él, Tomás y Valiente, desde una perspectiva general, vio claro ese proceso renovador. Esta hipótesis también la apunta el profesor Fortea Pérez al considerar la venalidad como una estrategia de la Corona para crear un régimen municipal más adepto a la causa real.<sup>77</sup> Si esto fue cierto, no menos lo fue la tendencia a un cierre mayor de los consistorios en torno a un determinado número de individuos, pues el oficio político se hizo vitalicio primero, hereditario después.

La venalidad proporcionó grandes beneficios a la Corona, pero no así a los municipios que intentaron el consumo. Oviedo no fue una excepción, tanteó e intentó comprar los oficios que el Rey sacaba a la venta con la intención de evitar su patrimonialización. Esta solución fue onerosa para los concejos. El tanteo y el consumo supusieron grandes sumas de dinero y gastos en el procedimiento al ser necesario el envío de agentes a la Corte para establecer las negociaciones necesarias.<sup>78</sup> Oviedo intentó en varias ocasiones tales acciones, aunque sin éxito; de hecho este consistorio fue uno de los más acrecentados del reino. Jugó a favor de esta situación los

<sup>74</sup> A.G.S., C.C., Procesos y Expedientes, leg. 1617, exp. 34.

<sup>75</sup> A.G.S., C.C., Personas, leg. 20.

<sup>76</sup> En 1694 don Clemente de Faes Miranda solicitó información sobre su condición de hidalgo para ejercer el oficio de montero mayor, con voz y voto, del concejo de Lena, que le había renunciado doña Emilia Juana de Ribera, viuda de don Alonso Antonio de Heredia, en nombre y como curadora de sus hijos (A.G.S., C.C., Personas, leg. 10, doc. 4).

<sup>77</sup> F. Tomás y Valiente, “Las ventas de oficios de regidores y la formación de oligarquías urbanas en Castilla (siglos XVII-XVIII)”, *Historia, Instituciones, Documentos*, 2, 1975, pp. 532 y s.; M. Hernández, “Y después de las ventas de oficios, ¿qué?”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 65, 1995, p. 715; J. I. Fortea Pérez, “Las ciudades, las Cortes y el problema de la representación política en la Castilla moderna”, en J. I. Fortea Pérez (dir.), *Imágenes de la diversidad. El mundo urbano en la corona de Castilla (siglos XVI-XVIII)*, Santander, 1997, p. 442.

<sup>78</sup> M. Hernández, “Y después de las ventas...”, p. 708.

bajos precios en comparación con los del resto de las ciudades castellanas.<sup>79</sup>

En Asturias, fue la Ciudad la abanderada en el enfrentamiento con la Corona, dado que la Junta General no tomó una política enérgica en el asunto.<sup>80</sup> La principal lucha se centró en contradecir la venta y la perpetuación de los cargos que estaban sujetos a la elección de la ciudad, así como el acrecentamiento y la creación de otros nuevos, sobre todo en el siglo XVII. Las quejas venían de atrás; desde 1544 la ciudad se oponía a nuevas regidurías y escribanías, lo mismo hizo en la década de 1570 en referencia a las fialdades de ejecución –consiguiendo redimir dos en 1573 por 1.600 ducados– y no se ha de olvidar el intento de consumo del alferazgo ya mencionado. En los años 1580 el ayuntamiento tuvo serias dificultades económicas para abordar nuevos gastos en esta materia, pues estaba agobiado por la escasez de la caja de propios y el alto coste derivado de la compra de las jurisdicciones eclesiásticas de Llanera, Bendones, Cagigal, Cerdeño, Naranco y Paderni.<sup>81</sup>

No fue hasta la centuria ulterior cuando se retomó con más seriedad el tema, motivando intensos debates en los primeros años del reinado de Felipe IV.<sup>82</sup> A pesar de todos los intentos, la política ovetense fracasó de forma estrepitosa, más aún si la comparamos, de nuevo, con el caso vasco. La venalidad de los oficios allí fue más tenue en comparación con Asturias; un continuo enfrentamiento con la Corona consiguió el cese del acrecentamiento y la política real fue neutralizada con la redención de los oficios ya durante la segunda mitad del siglo XVI, no sin gran esfuerzo económico como los 7.800 ducados que abonó Bilbao en 1551, los 11.550 reales de Portugalete en 1603, o los 32.000 ducados de Vitoria en 1630.<sup>83</sup>

---

<sup>79</sup> A. Menéndez González, “La venta de oficios públicos...”, 112, p. 682; R. Porres Marijuán, “Insaculación, régimen municipal urbano y control regio en la Monarquía de los Austrias. (Representación efectiva y mitificación del método electivo en los territorios forales)”, en E. García Fernández (ed.), *El poder en Europa y América, mitos, tópicos y realidades*, Bilbao, 2001, pp. 191 y s. y “Corona y poderes urbanos...”, p. 112; M.<sup>a</sup> A. Faya Díaz, “Gobierno municipal y venta...”, pp. 84 y ss.

<sup>80</sup> La Ciudad consumió en 1637 doce procuraciones del Principado ocasionándole un gasto de 12.000 reales. Ante la escasez de medios fue necesario tantear un arbitrio, aunque el consistorio decidió al final hacer un repartimiento para no gravar aún más las exangües haciendas de la vecindad (A.M.O., A-20: *Libro de acuerdos, 1637-1640*, sesiones de 9-X-1637, fol. 71v. y 14-X-1637, ff. 74r-76v). Este procedimiento dio lugar a un conflicto entre la Junta y la Ciudad pues la primera estaba proveyendo los oficios que la segunda consideraba propios al haberlos redimido. Para validar su posición, el regimiento encargó a don Diego Bernardo que fuera a Madrid para traer los doce despachos a favor de la Ciudad, además de otros cuatro que había adquirido (*Ibidem*: sesión de 10-VII-1638, ff. 182r-185v).

<sup>81</sup> M.<sup>a</sup> A. Faya Díaz, “Gobierno municipal y venta...”, pp. 110 y s.

<sup>82</sup> A.M.O., A-19: *Libro de acuerdos, 1625-1627*: sesiones de 19-VII-1625, ff. 64r-66v y 8-VIII-1625, ff. 70r-72r.

<sup>83</sup> R. Porres Marijuán, “Insaculación, régimen municipal...”, pp. 222 y ss.

En Oviedo se observa un proceso divergente pues aunque la misma oligarquía estuvo interesada, como grupo, en el consumo, en un nivel particular algunos miembros continuaron realizando compras consolidando su posición política. Por ello hay que ver una forma de neutralizar el acceso a nuevas familias. En este sentido, considérese la proposición de venta de la merindad de la ciudad por parte del consistorio, con el permiso de la Corona, para saldar una serie de deudas con la fábrica de la panera municipal. Cosme de Peón se apresuró a ofrecer la interesante suma de 1.500 ducados; su acción quizás estuviera motivada por el hecho de que la regiduría que ejercía no era suya en propiedad, dependía de la renuncia de terceros para formar parte de la oligarquía; con un oficio propio estaría incluido en el selecto grupo político local de forma plena. A pesar de las reiteradas peticiones de Oviedo para que la Corona no vendiera más oficios, lo siguió haciendo. El discurso de los oficiales municipales se sustentaba en la escasez de medios de sus propios, la pobreza del territorio, la poca vecindad y el exceso de oficios<sup>84</sup> para crear arbitrios con cuyo producto poder consumirlos,<sup>85</sup> lo que en último extremo suponía un aumento de la fiscalidad.

En otras ocasiones lo que molestó al regimiento no fue tanto la venta de oficios como las preeminencias que algunos llevaban consigo y que en ocasiones iban en contra los privilegios de la ciudad o de la igualdad entre los miembros del consistorio. Sucedió con los alferazgos en el siglo XVI como apunté y los alguacilazgos en la centuria posterior. Hubo conflictos con Sebastián Bernardo de Quirós y con Pedro de Leiguarda. Felipe IV hizo merced al primero del alguacilazgo de la ciudad en 1634 con una serie de derechos, entre ellos la de voz y voto, encubriendo una regiduría más, lo que movió al ayuntamiento a pleitear con el susodicho. Para representar a la institución en la Corte se comisionó al capitán don Fernando de Valdés;<sup>86</sup> en sus diligencias no consiguió ninguno de los objetivos fijados por la ciudad, pero aprovechó la coyuntura para obtener beneficios para sí, logrando el nombramiento de corregidor de León.<sup>87</sup> En 1637 la ciudad intentó el tanteo de la alcaldía de la Ciudad, adquirida también con voz y voto, por Pedro Leiguarda; pero lo que más incomodó en esta ocasión fueron los privilegios que incluía el oficio como fue que pudiera “entrar con armas en este ayuntamiento así mismo pueda rondar en esta ciudad, con que no aga más que averiguar y entregar la causa a la justicia ordinaria”. Oviedo intentó invalidar el oficio por ir contra “los privilegios reales que esta ciudad tiene

<sup>84</sup> Téngase en cuenta cómo habían aumentado el número de regidurías durante el siglo XVII, pues de los veinticinco regidores de 1598 se pasó a los sesenta y dos en 1678.

<sup>85</sup> A.M.O., A-19: *Libro de acuerdos, 1625-1627*: sesiones de 19-VII-1525, ff. 64v.-65r y de 8-VIII-1625, ff. 71v-72r.

<sup>86</sup> A.M.O., A-20: *Libro de acuerdos, 1637-1640*: sesión de 7-VI-1637, fol. 11r.

<sup>87</sup> *Ibidem*: sesión de 17-VII-1637, ff. 43v-44r.

confirmados, usados y guardados”, enviándose a Madrid como agente a Cosme González de Colloto Quirós.<sup>88</sup> Después de todo, Leiguarda tomó posesión del oficio a cambio de renunciar a su derecho de acceder armado en el ayuntamiento.

Dos años después Gregorio de Vigil expuso la decisión real de vender la contaduría de millones, lo que repercutiría negativamente en la Ciudad, la que se apresuró a intentar su consumo. El tema fue debatido en pleno<sup>89</sup> pero de poco sirvieron las diligencias con el comprador, el corregidor y ex-regidor don Fernando de Valdés, que reclamaba la posesión del oficio a través del poder otorgado a Ignacio de la Concha Miera, quien lo juró en su nombre.<sup>90</sup> Tras largas reuniones en la que la Ciudad exponía los perjuicios del oficio al titular y esperaba de él mostrara una mayor comprensión y sensibilidad con los negocios municipales, como antiguo integrante de la corporación en la conveniencia de su consumo, pero la escasez de medios económicos volvió a ser un problema;<sup>91</sup> por ello pidió ayuda a la Junta General. Ambas instituciones costearon los gastos por igual.<sup>92</sup> Tras el consumo, el oficio fue proveído por elección.

#### 4. LA TRANSMISIÓN DEL OFICIO: LA RENUNCIA, LA SUCESIÓN, OTRAS VÍAS

El ejercicio de más de un oficio concejil era incompatible; en caso de disponer de varios, el Derecho permitió la cesión a segundas personas a través de fórmulas como la *renuntiatio* o *resignatio in favorem*, utilizada ya desde la Baja Edad Media para el traspaso de escribanías.<sup>93</sup> Si esto fue así, ¿qué razones motivaron la compra de cargos —a veces de forma indiscriminada— a algunos miembros del grupo nobiliario, llegando incluso a endeudarse? Ante todo, la posesión de oficios públicos proporcionó prestigio, una alta consideración social y lustre tanto desde el punto de vista personal como desde el colectivo para la familia. Pero tan beneficioso como las cuestiones honoríficas fueron las económicas, pues con el ejercicio del poder se podía actuar en beneficio propio. Además, la renuncia dio lugar a la creación de redes clientelares.

---

<sup>88</sup> *Ibidem*: sesión de 16-X-1637, ff. 78v-79r; M.<sup>a</sup> A. Faya Díaz, “Gobierno municipal y venta...”, p. 112.

<sup>89</sup> A.M.O., A-20: *Libro de acuerdos, 1637-1640*: sesión de 2-IV-1639, fol. 302v.

<sup>90</sup> *Ibidem*: sesiones de 17-VI-1639, fol. 334v y 9-IX-1639, ff. 396v-398v.

<sup>91</sup> A.M.O., A-21: *Libro de acuerdos, 1641-1643*: sesiones de 8-II-1641, fol. 9r, 10-IV-1641, fol. 25v, 26-IV-1641, ff. 33r y v.

<sup>92</sup> *Ibidem*: sesiones de 15-V-1641, fol. 40r, 6-VI-1641, fol. 46r, 16-VI-1641, fol. 50r, 5-VII-1641, fol. 62, 19-VII-1641, fol. 65r, 21-II-1642, ff. 109r y v.

<sup>93</sup> Estos aspectos fueron tratados por F. Tomás y Valiente, “Origen bajomedieval de la patrimonialización y enajenación de oficios públicos en Castilla”, en *Actas del I Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, 1970, pp. 125-159.

El proceso venal al principio facilitó el traspaso del poder dentro del grupo intrafamiliar como un subterfugio de sucesión de padres a hijos, aunque entrañó algunos riesgos si la cesión se hacía a favor de personas ajenas a la familia.<sup>94</sup> El Derecho exigía el tránsito de veinte días hábiles entre la fecha en que se hiciera efectiva la renuncia y el otorgamiento del nuevo título a favor de otra persona. En los casos en que los renunciantes estaban en unos estados de salud delicados o próximos a la muerte esta estrategia pretendía asegurar la sucesión; la situación se tornaba diferente si no se cumplía dicho plazo. En tal caso el oficio quedaba vacante y, por ende, sujeto a la consideración del Rey, pasando de nuevo a una posible venta. Este hecho fue muy común, por lo que las peticiones de gracia a la Corona de poder sustituir habiendo transcurrido el tiempo reglamentario inundaron las oficinas de la Cámara de Castilla.<sup>95</sup> Como ejemplo expongo el caso de Bernardo de Heredia, que solicitó una prórroga de cincuenta días para presentar los títulos de sucesión de dos regimientos (en Oviedo y en Lena) que habían sido adquiridos por su padre, quien los había renunciado en 1596.<sup>96</sup>

Si no se conseguía, la familia del finado vería perdida la inversión realizada, además de quedar sin una cuota de poder dentro del consistorio y sin posibilidad de obtenerlo a no ser que se efectuara un nuevo pago. En esta tesitura se encontraron los herederos de Toribio de Ribera en 1598, que pagó 900 ducados por un regimiento en Oviedo y 1.500 por la alcaldía de la ciudad; el comprador apenas los había disfrutado dos semanas cuando falleció sin la posibilidad de comenzar los trámites de renuncia; los oficios fueron considerados vacos e intentaron ser adquiridos por diversas personas: otros miembros de la oligarquía de la ciudad, familiares del regidor fallecido, amén de individuos de la Corte que intentaban traficar con ellos.<sup>97</sup>

---

<sup>94</sup> Las motivaciones que impulsaron este traspaso del poder se deben al establecimiento de unas redes clientelares que tenían la finalidad de ser lo más amplias posibles.

<sup>95</sup> En estos casos los herederos solicitaban del Rey la gracia de la sucesión en el oficio de sus familiares. Esta situación ha sido observada para el conjunto de municipios asturianos; pueden verse ejemplos de finales del siglo XVI: el capitán Diego Flórez de Valdés, como marido de doña Francisca Flórez de Valdés (hija del general Diego Flórez de Valdés) y también en representación de su cuñada doña Marquesa Flórez de Valdés, solicitó los títulos de dos oficios de regimiento del difunto general, uno de Somiedo y otro de Babia de Suso (A.G.S., C.C., Personas, leg. 10, fol. 387). Lo mismo le sucede a doña María Rodríguez de Cangas, viuda de Arias de Omaña, quien solicita el título de tres oficios de regimiento en los concejos de Cangas, Tineo y Somiedo, habiendo transcurrido los veinte días tras la renuncia, además solicitó licencia para que los pudiera vender (A.G.S., C.C., Personas, leg. 19: María Rodríguez de Cangas). Adrián Fernández de Riva, residente en la Corte, solicitó el título de un oficio de regidor de Sariego que había comprado su hermano, Gaspar de Riva, quien no vivió lo suficiente para hacer la renuncia (A.G.S., C.C., Personas, leg. 10, fol. 253).

<sup>96</sup> A.G.S., C.C., Personas, leg. 13: Bernardo de Heredia.

<sup>97</sup> A.G.S., C.C., leg. 827, doc. 90.

De otra parte, la práctica de la renuncia en segundas personas y de éstas en terceras entrañó los mismos peligros. En caso de óbito, si el último poseedor no realizaba la transmisión a favor del propietario se consideraba igualmente vaco; para evitarlo éste debía probar su propiedad y aportar pruebas de su cesión.<sup>98</sup> Incluso cuando la transmisión se hacía dentro del grupo intrafamiliar podía haber problemas. Le sucedió a Diego de Carreño, quien compró una regiduría de Oviedo en 1557 y la renunció en su sobrino, Juan de Nora, por un breve espacio de tiempo; éste aprovechando la coyuntura hizo presentación de la cesión en el ayuntamiento para que le diera la posesión del escaño, lo que disgustó a Carreño, quien a su vez suscitó un pleito para que se invalidara. El proceso fue largo, pues ya muerto el contencioso fue continuado por sus nietos, Alonso Ramírez de Jove y Diego de Carreño.<sup>99</sup>

Quando los regidores morían con descendencia de corta edad tan sólo quedaba la opción de proteger sus intereses a través de la figura del tutor o curador. Al fallecer Pedro de Avilés, nombró como tal de su heredero a su hermano, el canónigo de la catedral de Oviedo, Tirso de Avilés, que pleiteó con su cuñada doña María de Argüelles por hacer escritura de renuncia del oficio de su marido, al no estar habilitada para ello y ser competencia del citado canónigo, como administrador del menor.<sup>100</sup> En 1660 don Melchor de Hevia Miranda mandó algo semejante, que su oficio fuera ejercido por su hermano, o en su defecto por su cuñado, durante la minoría de su heredero.<sup>101</sup> Hubo ocasiones en las que los curadores no pudieron ejercer estos oficios de forma directa por verse incapacitados para ello, bien por tratarse de las viudas de los mayorazgos fallecidos, bien por ser personajes con otras tareas profesionales de las que dependían (administración central, milicia, carrera eclesiástica), o por expresa prohibición en una cláusula del título, como el que compró Juan de Nora hacia 1560 que obstaba su ejercicio al curador en caso de minoría del titular.<sup>102</sup> Esta situación forzó la transmisión tanto dentro del grupo intrafamiliar como en el extrafamiliar generando vínculos de afinidad. En el año 1636 fallecía Gonzalo Argüelles de Celles, mayorazgo de la Casa de Celles, dejó varios hijos de corta edad bajo la curaduría de su hermano el clérigo don Gutierre de Argüelles. Éste por su participación en la alta administración eclesiástica renunció el regimiento

---

<sup>98</sup> Diego de Hevia, mayorazgo de la Casa de Hevia en el concejo de Villaviciosa, pretendía, al igual que otro individuo, el título de sucesión sobre el regimiento en la mencionada villa. Su padre, Diego de Hevia, lo había comprado y cedido a Suero Alonso de Maujo, que murió por el efecto de un rayo, lo que imposibilitó que hiciera escritura de renuncia (A.G.S., C.C., Personas, leg. 13: Diego de Hevia).

<sup>99</sup> A.G.S., C.C., Personas, leg. 5, fol. 506.

<sup>100</sup> A.G.S., C.C., Personas, leg. 2, fol. 608.

<sup>101</sup> A.H.A., P.O., caja 7.401, año 1660.

<sup>102</sup> A.G.S., C.C., Procesos y Expedientes, leg. 1.947, exp. 4.

en 1637 en el doctor Juan Fernández Delgado y en 1639 en Pedro Suárez Balseira.<sup>103</sup> En 1638 Sebastián Bernaldo de Quirós, mayorazgo de la Casa de Quirós, estableció una manda en su testamento por la que expresaba el deseo de que la alguacilía de la ciudad fuera ejercida por su sobrino don Gaspar de Caso durante la minoría de su hijo don Gutierre Bernaldo de Quirós (futuro marqués de Campo Sagrado).<sup>104</sup>

El año 1614 marcó un punto de inflexión; del oficio vitalicio se pasó al perpetuo. La transmisión dentro del grupo familiar se hizo a través de un sistema de sucesión, previa solicitud al Rey, y, desde el reinado de Felipe IV, se exigió el pago de la media *annata*. En este momento el cargo pasó a ser un bien más del patrimonio, en la mayoría de las veces vinculado al mayorazgo; en otras ocasiones fue susceptible de compra-venta entre particulares, incluso pudo empeñarse, donarse o transferirse por vía de dote matrimonial.

Dentro del seno familiar el oficio reprodujo el poder dentro de un grupo cerrado, pero también hubo una tendencia a renunciarlo en un grupo ajeno a ella, lo que nos lleva a la formación de clientelas y a un proceso de renovación de la misma oligarquía,<sup>105</sup> nótese algunos casos anteriores. La transmisión dentro de la familia también supuso en ocasiones una renovación, sobre todo cuando existe un afeminamiento de la misma y el oficio pasa al marido de la heredera. A pesar de que la titularidad en la mujer fue reconocida por la Ley, no así su ejercicio. Esta forma de accesibilidad al consistorio ovetense tuvo lugar sobre todo durante el siglo XVII, aunque casos de este tipo se han documentado en el ayuntamiento madrileño durante la segunda mitad de siglo XVI.<sup>106</sup>

El casamiento supuso una posibilidad de ingreso en la oligarquía sin la necesidad de desembolsar una considerable suma de dinero para adquirir el cargo; en esta situación se vio el doctor Juan Condres Pumarino, catedrático de la Universidad de Oviedo y abogado de la ciudad, al casar con doña Lucía Dasmarrinas, señora de la Casa de Dasmarrinas. Su actividad política local está documentada desde 1629 hasta su óbito en 1647. También se beneficiaron de esta situación Antonio de Estrada *el Mozo* y Andrés Alonso, ambos casados sucesivamente con doña Antonia de Nora quien, como heredera de Juan de Nora, transmitió el oficio a sus esposos en 1628 y en 1662 respectivamente.<sup>107</sup> Doña Mencía de Valdés Inclán Arango llevó como bienes dotales para matrimoniar con Alonso López de Oviedo, mayorazgo de

<sup>103</sup> A.M.O., A-20: *Libro de acuerdos, 1637-1640*: sesiones de 1-VII-1637, fol. 27r y 2-III-1639, fol. 283r.

<sup>104</sup> A.G.S., C.C., Procesos y Expedientes, leg. 1.836, exp. 10.

<sup>105</sup> M. Hernández, "Y después de las ventas...", pp. 712 y s.

<sup>106</sup> Cfr. A. M.<sup>3</sup> Guerrero Mayllo, *Familia y vida cotidiana...*

<sup>107</sup> A.G.S., C.C., Procesos y Expedientes, leg. 1.947, exp. 4.

la Casa del Portal, un regimiento de la ciudad, con lo que el marido accedió al grupo oligárquico.<sup>108</sup>

Hay casos que no se ajustan a los citados cuando fue la mujer la vía transmisora de una plaza en el consistorio. En 1604 Pedro Argüelles de Meres Carrió, mayorazgo de la Casa de Meres, renunció su oficio a favor de su hermano Gabriel de Argüelles; Pedro falleció dos años más tarde y su herencia recayó en su hija doña Ana de Argüelles Quiñones, casada con Juan de Santirso Alvear. Aunque lo más lógico sería que la nueva mayorazga renunciara el oficio en el marido, no fue así y se mantuvo en su tío.<sup>109</sup>

La tendencia a anexionar mayorazgos por algunas familias dio lugar a un proceso paralelo de acumulación de oficios municipales, lo que redundó en la renuncia y delegación en otros individuos ajenos a la familia. Fueron este tipo de transmisiones las que también permitieron consolidar y renovar a la oligarquía dentro del universo político local. Estos procedimientos facilitaron la creación de clientelismos, hasta ahora no analizados en extenso para el caso asturiano.

## 5. CONCLUSIONES

La gobernabilidad del municipio ovetense pasó por diversas fases; de unos orígenes donde el protagonista fue el concejo abierto se pasó al cerrado y más tarde al regimiento. La asamblea vecinal vio perder sus prerrogativas en favor de un pequeño grupo oligárquico que pretendió y consiguió el acaparamiento de los cargos concejiles. Las tensiones y luchas por el poder local desembocaron en la formación de bandos urbanos encabezados en Oviedo por dos familias, los Argüelles y los Rúa, como un reflejo de las tensiones políticas regionales encabezadas por las dos principales familias aristocráticas del Principado, los Quirós y los Miranda. Estos enfrentamientos fueron más intensos durante la elección de los cargos anuales reglamentada por una serie de ordenanzas; las primeras conocidas datan de 1262 con una organización de concejo abierto. Hay motivos para pensar que se mantuvieron hasta finales del siglo xv a lo largo de los sistemas de concejo cerrado y de regimiento. Su modificación en 1494 por el corregidor Hernando de Vega tuvo la finalidad de poner fin a la conflictividad. El nuevo modelo combinó el sufragio indirecto a través de electores designados entre el regimiento saliente y la insaculación para la elección del entrante compuesto por dos jueces, ocho regidores, dos personeros y dos alcaldes pedáneos. Este sistema limitó la participación de la vecindad en la designación de sus representantes, yéndose hacia una monopolización de los oficios por parte de un reducido grupo, que tendió a la aristocratización.

---

<sup>108</sup> *Ibidem*, leg. 1.808, exp. 5.

<sup>109</sup> A.H.A., P.O., caja 6953: Oviedo, a 1-IV-1624, s/f.

El año 1544 marcó un antes y un después en los gobiernos locales asturianos, pues inaugura las ventas de los oficios. En el Principado los primeros enajenados fueron las ocho regidurías de Oviedo. A lo largo de la segunda mitad del siglo XVI y centuria posterior tuvo lugar un proceso de acrecentamiento, llegando a los sesenta y dos regidores en 1678, lo que trajo una renovación y cierre al mismo tiempo del grupo gobernante. Las principales familias compradoras de cargos procedían de la misma ciudad, de concejos limítrofes y de otros más alejados, aunque localizados siempre en el centro de la región. Hasta aquélla fecha los oficios municipales eran electivos y se renovaban de forma anual; con la venalidad, a excepción de las judicaturas, pasaron a ser vitalicios y desde 1614 perpetuos, lo que supuso su patrimonialización, fomentando un modo peculiar de transmisión del cargo y del poder a través de la renuncia, tanto dentro del grupo intrafamiliar como del extrafamiliar, forjando redes clientelares, además de una mayor corrupción de un sistema que ya había nacido viciado.